

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN (UE) 2021/1744 DEL CONSEJO

de 28 de septiembre de 2021

sobre la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en la 15.ª Asamblea General de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Unión se adhirió al Convenio relativo a los Transportes Internacionales por Ferrocarril de 9 de mayo de 1980, modificado por el Protocolo de Vilnius de 3 de junio de 1999 (en lo sucesivo, «COTIF»), en virtud de la Decisión 2013/103/UE del Consejo ⁽¹⁾.
- (2) La Asamblea General de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) (en lo sucesivo, «Asamblea General») se creó de conformidad con el artículo 13, apartado 1, letra a), del COTIF.
- (3) La Unión participa en la Asamblea General con arreglo al COTIF, al Reglamento interno de la Asamblea General y al Acuerdo de adhesión de la Unión a dicho Convenio.
- (4) En su 15.º período de sesiones que tendrá lugar los días 28 y 29 de septiembre de 2021, se prevé que la Asamblea General decida sobre los asuntos siguientes: la preparación de una estrategia a largo plazo de la OTIF; una propuesta de Reglamento sobre la elección y las condiciones de empleo del secretario general; una propuesta relativa a fusionar las actividades de la Comisión de Cooperación *ad hoc* y del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos en una única Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional *ad hoc*; una propuesta de decisión sobre el seguimiento y la evaluación de los instrumentos jurídicos de la OTIF, así como varias propuestas de modificación del Reglamento interno de la Asamblea General.
- (5) También está previsto que en dicho período de sesiones la Asamblea General exprese la opinión de la OTIF acerca de la iniciativa relativa al Derecho ferroviario unificado de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), en particular por lo que se refiere a los dos enfoques alternativos sobre la armonización del Derecho ferroviario a escala mundial.
- (6) Procede establecer la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 15.ª Asamblea General de la OTIF, dado que la Unión es miembro de la OTIF y las decisiones que adopta la Asamblea General inciden en el funcionamiento y en la estrategia de desarrollo de la organización.

⁽¹⁾ Decisión 2013/103/UE del Consejo, de 16 de junio de 2011, relativa a la firma y a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril de adhesión de la Unión Europea al Convenio relativo a los transportes internacionales por ferrocarril (COTIF) de 9 de mayo de 1980, modificado por el Protocolo de Vilnius de 3 de junio de 1999 (DO L 51 de 23.2.2013, p. 1).

- (7) La 15.ª Asamblea General estudiará la posibilidad de adoptar un instrumento jurídicamente vinculante que regule la elección y las condiciones de empleo del secretario general, que es uno de los órganos de la OTIF establecidos en el artículo 13 del COTIF. El nuevo instrumento proporcionaría un marco global que abarque todos los aspectos principales en la materia (principios de la elección, criterios de cualificación, convocatoria de candidaturas, presentación y examen de las solicitudes, transparencia, votación, condiciones de empleo, etc.).
- (8) Por lo que se refiere al desarrollo estratégico de la OTIF, el Secretario General propone proseguir con el debate sobre un proyecto de propuesta de estrategia a largo plazo de la OTIF, tras la consulta organizada a principios de 2021, e intensificar los intercambios. A continuación, se presentaría un proyecto de propuesta revisado para su examen y adopción por la Asamblea General en su próximo período de sesiones ordinario. Se prevé que la Asamblea General dé instrucciones al Secretario General para que adopte las medidas necesarias a tal fin.
- (9) La Asamblea General estudiará la conveniencia de fusionar las actividades de la Comisión de Cooperación *ad hoc* y del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos en una única Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional *ad hoc*. Cabe señalar que el marco institucional de la OTIF se define en el título III del COTIF. De conformidad con el artículo 13, apartado 2, del COTIF, la Asamblea General puede decidir la creación de manera temporal de otras comisiones para tareas específicas. Así pues, la propuesta del Secretario General de crear temporalmente una Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional *ad hoc* debe examinarse dentro del marco institucional vigente de la OTIF.
- (10) Con el fin de mejorar el seguimiento y la aplicación del COTIF, se prevé que la Asamblea General adopte una decisión interna sobre el seguimiento y la evaluación del marco jurídico de dicho Convenio. La decisión propuesta pone en práctica la tarea de la OTIF establecida en el artículo 2, apartado 1, letra e), del COTIF, de supervisar la aplicación de todas las normas y recomendaciones (los instrumentos jurídicos) que se hayan establecido en la organización. A tal fin, el proyecto de decisión fija unos requisitos específicos para el secretario general y para los miembros de la OTIF, en particular el secretario general efectuará de manera sistemática el seguimiento y la evaluación de la aplicación del COTIF; los órganos de la OTIF estarán facultados para poner en marcha el seguimiento y la evaluación de la aplicación de un instrumento jurídico concreto de su competencia, o de disposiciones específicas de este; el secretario general estará facultado para poner en marcha el seguimiento y la evaluación de cualquier instrumento jurídico; los miembros de la OTIF cooperarán con el secretario general y facilitarán toda la información pertinente a efectos del seguimiento y la evaluación de los instrumentos jurídicos.
- (11) La Asamblea General también estudiará y adoptará una posición sobre los últimos avances de la iniciativa relativa al Derecho ferroviario unificado que ha propuesto la CEPE/ONU. En particular, la Asamblea General puede manifestarse en favor de la creación y adopción de una normativa interfaz para facilitar el transporte internacional de mercancías por ferrocarril entre Europa y Asia, siempre que dicha normativa interfaz no entre en conflicto con las normas del COTIF. Tal posición se transmitirá al 74.º período de sesiones, en noviembre de 2021, del Grupo de Trabajo sobre Transporte Ferroviario de la CEPE/ONU, órgano competente para decidir los próximos pasos de la iniciativa relativa al Derecho ferroviario unificado.
- (12) En su 15.º período de sesiones, la Asamblea General también decidirá sobre las modificaciones de su Reglamento interno. Se adoptará una versión consolidada del Reglamento interno, que entrará en vigor al día siguiente del período de sesiones.
- (13) Las decisiones propuestas son acordes con el Derecho y los objetivos estratégicos de la Unión y, por consiguiente, deben ser refrendadas por la Unión.
- (14) De conformidad con el anexo III de la Decisión 2013/103/UE, la preparación de las reuniones de la OTIF se extiende a la coordinación *in situ*. Por lo tanto, durante la coordinación *in situ* podrán convenirse cambios ligeros a la presente posición de la Unión sin necesidad de una nueva decisión del Consejo, en particular para poder reaccionar a propuestas y acontecimientos que no se hayan tenido en cuenta en el momento de la presente Decisión.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en la 15.ª Asamblea General de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) se establece en el anexo.

Los representantes de la Unión en la Asamblea General podrán convenir ligeros cambios en la posición que se establece en el anexo, sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2021.

Por el Consejo
La Presidenta
S. KUSTEC

ANEXO

1. Introducción

La 15.^a Asamblea General de la Organización Intergubernamental para los Transportes Internacionales por Ferrocarril (OTIF) tendrá lugar los días 28 y 29 de septiembre de 2021. Los documentos de la reunión pueden consultarse en el sitio web de la OTIF, en el enlace siguiente:

http://extranet.otif.org/fr/?page_id=140.

2. Posición de la Unión sobre determinados puntos del orden del día**Punto 1 del orden del día. Elección del presidente y del vicepresidente**

Documentos:	Ninguno
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna

Punto 2 del orden del día. Aprobación del orden del día

Documentos:	SG-21009-AG 15/2
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva), sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros con respecto al punto 11 del orden del día
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros con respecto al punto 11 del orden del día
Posición:	En favor de la adopción del proyecto de orden del día

Punto 3 del orden del día. Formación de la Comisión de Credenciales

Documentos:	Ninguno
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna

Punto 4 del orden del día. Organización de las tareas y designación de las comisiones que se consideren necesarias

Documentos:	Ninguno
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna

Punto 5 del orden del día. Situación del Convenio y de la pertenencia a la OTIF

Documentos:	SG-21010-AG 15/5
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	No aplicable
Posición:	Ninguna

Punto 6 del orden del día. Elección del secretario general para el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2024

Documentos:	Distribución restringida
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna

Punto 7 del orden del día. Estrategia a largo plazo de la OTIF

Documentos:	SG-21017-AG 15/7
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva)
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión
Posición:	<p>Respaldar la iniciativa del Secretario General de desarrollar una estrategia a largo plazo de la OTIF.</p> <p>Tomar nota del informe del Secretario General y agradecer que se hayan tenido efectivamente en cuenta las observaciones formuladas por la Unión durante el proceso de consulta.</p> <p>Manifestarse en favor de la propuesta de decisión de la Asamblea General de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — encomendar al Secretario General que elabore un proyecto revisado de propuesta de estrategia a largo plazo para la OTIF, que debería basarse en el proyecto enviado con la carta circular SG-21001 (véase el anexo 1 del documento SG-21017-AG 15/7) y actualizado de conformidad con la respuesta del Secretario General a las observaciones recibidas en la consulta (parte D del documento SG-21017-AG 15/7) y con los resultados de los debates que se mantengan en la 15.ª Asamblea General, y — encomendar al Secretario General, en consulta con los órganos de la OTIF, que prepare una estrategia a largo plazo de la OTIF y la presente para su adopción en la próxima sesión ordinaria de la Asamblea General, que está programada para el otoño de 2024. <p>Con vistas a los futuros debates en la OTIF sobre esta cuestión, la Unión se propone velar por que se garantice que la estrategia a largo plazo de la OTIF sea coherente con la estrategia de la UE de conexión entre Europa y Asia, y con los objetivos pertinentes de la política de transporte ferroviario de la UE; que la formulación de objetivos estratégicos a largo plazo de la OTIF cubra adecuadamente los objetivos de la organización y no conlleve que se añadan nuevos objetivos a la OTIF ni que se elabore una interpretación de los objetivos existentes que implique una ampliación de las competencias de la</p>

	<p>organización; que el impacto potencial de la estrategia a largo plazo en la organización y los recursos de la OTIF se evalúe y documente como parte de la propuesta de proyecto revisada; que la estrategia, una vez adoptada, se aplique principalmente utilizando los instrumentos y procedimientos existentes, tal como se establece en el COTIF (el programa de trabajo, el presupuesto, los informes de gestión, las actividades de los órganos, etc.).</p>
Observaciones:	<p>La contribución de la Unión a la consulta organizada sobre el proyecto de propuesta de estrategia a largo plazo de la OTIF, que se presentó a la Secretaría de la OTIF el 17 de marzo de 2021, se reproduce en el anexo del doc. SG-21017-AG 15/7. La Unión acogió con satisfacción la iniciativa, pero sugirió que el proyecto de estrategia no estaba lo suficientemente desarrollado. Es preciso que especialistas en la materia analicen y debatan más a fondo esta cuestión. El punto de partida debía ser el análisis de la situación actual del transporte ferroviario internacional, incluido el inventario de los retos actuales y emergentes, y la consideración de las pruebas jurídicas, económicas, medioambientales y tecnológicas pertinentes.</p>

Punto 8 a) del orden del día. Informe sobre las actividades de la Comisión de Cooperación *ad hoc* y del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos

Documentos:	SG-21018-AG 15/8.1
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva)
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión
Posición:	<p>Tomar nota del informe sobre las actividades de la Comisión de Cooperación <i>ad hoc</i> y del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos y reconocer la importancia de continuar y racionalizar las labores de estos dos órganos.</p> <p>Respaldar la decisión de la Asamblea General de establecer una Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional <i>ad hoc</i>, fusionando la Comisión de Cooperación <i>ad hoc</i> y el Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos.</p> <p>Aprobar la propuesta de mandato de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional <i>ad hoc</i> por un período inicial de tres años, y encomendar al Secretario General que presente las conclusiones y propuestas de dicha Comisión a los órganos competentes a que se refiere el artículo 13, apartado 1, del COTIF para su examen o decisión.</p>
Observaciones:	<p>Según el informe presentado por el Secretario General, la Comisión de Cooperación <i>ad hoc</i> y el Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos han cumplido eficazmente sus mandatos y han demostrado su valor en lo referente al desarrollo de la normativa de la OTIF y el refuerzo de la cooperación internacional. En su 4.º período de sesiones, celebrado en abril de 2021, los dos órganos acordaron presentar una propuesta conjunta para reorganizar su trabajo en el futuro y reducir la carga administrativa mediante la creación de una única comisión <i>ad hoc</i>.</p>

Punto 8 b) del orden del día. Seguimiento y evaluación de los instrumentos jurídicos

Documentos:	SG-21019-AG 15/8.2
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva)
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión

Posición:	<p>Respaldar la adopción del proyecto de Decisión sobre el seguimiento y la evaluación de los instrumentos jurídicos.</p> <p>Apoyar la aprobación de las notas explicativas acerca del proyecto de Decisión sobre el seguimiento y la evaluación de los instrumentos jurídicos.</p>
Observaciones:	<p>El proyecto de Decisión propuesto establece las disposiciones jurídicas para la organización y ejecución de una política de seguimiento y evaluación de los instrumentos jurídicos de la OTIF (ámbito de aplicación, planificación y priorización, cooperación, recopilación de datos, evaluación y seguimiento), en consonancia con los objetivos del programa de trabajo de la OTIF.</p>

Punto 8 c) del orden del día. Modificación del Reglamento interno de la Asamblea General sobre participación y representación (credenciales)

Documentos:	SG-21020-AG 15/8.3
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva)
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión
Posición:	<p>Apoyar la adopción de las modificaciones de los artículos 4 a 7 del Reglamento interno de la Asamblea General.</p> <p>Apoyar la aprobación de las notas explicativas sobre los artículos 4 a 7 del Reglamento interno de la Asamblea General.</p>
Observaciones:	<p>El Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos preparó propuestas destinadas a modificar las disposiciones del Reglamento interno de la Asamblea General relativas a las credenciales, para mejorarlas y aclarar su formulación.</p>

Punto 8 d) del orden del día. Iniciativa de la CEPE/ONU sobre el Derecho Ferroviario Unificado

Documentos:	SG-21021-AG 15/8.4
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	<p>Tomar nota del informe del Secretario General y de las conclusiones del Grupo de Trabajo de Expertos Jurídicos sobre los posibles enfoques de la armonización de la normativa ferroviaria.</p> <p>Manifiestar la conformidad con la propuesta de Decisión de la Asamblea General de:</p> <ul style="list-style-type: none"> — respaldar la creación y adopción de una normativa interfaz entre el COTIF o las reglas uniformes relativas al contrato de transporte internacional de mercancías por ferrocarril (CIM) y el Convenio sobre el Tráfico Internacional por Ferrocarril (SMGS) para facilitar el transporte internacional de mercancías por ferrocarril entre Europa y Asia, siempre que tal normativa no entre en conflicto con dichas reglas uniformes y con el citado Acuerdo, — encomendar al Secretario General que siga participando en los trabajos de la CEPE/ONU sobre el proyecto de armonización de la normativa ferroviaria, y a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Cooperación Internacional <i>ad hoc</i>, que supervise el proyecto de la CEPE/ONU relativo a la unificación de dicha normativa y, en caso necesario, que preste asesoramiento.

	<p>Reiterar la decisión adoptada en su 13.º período de sesiones, en virtud de la cual la Asamblea General reconoce que debe tomar una decisión previa con respecto a la participación en la preparación de cualquier texto nuevo sobre el Derecho ferroviario internacional cuyo ámbito de aplicación y objetivos puedan entrar en conflicto o solaparse parcialmente con el ámbito de aplicación del COTIF y los objetivos de la OTIF.</p>
Observaciones:	<p>El asunto se refiere a la armonización y unificación de la normativa sobre transporte ferroviario para el tráfico internacional en Eurasia, que se gestiona actualmente a través de dos regímenes jurídicos distintos: 1) el COTIF, administrado por la OTIF, especialmente su apéndice B, titulado «Reglas uniformes relativas al contrato de transporte internacional de mercancías por ferrocarril (reglas uniformes CIM)»; 2) el Convenio sobre el Tráfico Internacional por Ferrocarril (SMGS) administrado por la Organización para la Cooperación Ferroviaria (OSJD). El objetivo de la iniciativa de la CEPE/ONU sobre el Derecho Ferroviario Unificado (DFU) es desarrollar un enfoque para armonizar la normativa sobre transporte ferroviario con vistas a mejorar la eficiencia y la competitividad de los servicios de transporte ferroviario de mercancías euroasiáticos. Los expertos de los Estados miembros y de la Comisión que participaron en esta actividad en la CEPE/ONU abogaron por un enfoque pragmático y gradual, empezando, como primer paso, por la posible adopción de un «Convenio DFU relativo al contrato de transporte», que podría coexistir con las normas pertinentes de la OTIF y la OSJD. Una normativa interfaz de esta índole entre el COTIF o las reglas uniformes CIM y el SMGS colmaría una laguna en la normativa internacional sobre transporte internacional cuando no puedan aplicarse a todo el trayecto ni las reglas uniformes CIM ni el SMGS (tráfico ferroviario entre Europa y Asia).</p>

Punto 9 del orden del día. Normas sobre la elección y las condiciones de empleo del secretario general

Documentos:	SG-21022-AG 15/9
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	<p>Apoyar la adopción del proyecto de Reglamento sobre la elección y las condiciones de empleo del secretario general. En relación con el artículo 5, apartado c) (Criterios de cualificación, idiomas): no hay posición de la Unión.</p> <p>Apoyar la aprobación de las notas explicativas sobre el proyecto de Reglamento. No obstante, no hay posición de la Unión en relación con las partes que se refieren al artículo 5, apartado c), del proyecto de Reglamento.</p> <p>Apoyar la adopción de las modificaciones de los artículos 10 y 22 del Reglamento interno de la Asamblea General y la aprobación de las notas explicativas sobre los artículos 10 y 22 del Reglamento interno de la Asamblea General relativas a la elección y las condiciones de empleo del secretario general. No obstante, no hay posición de la Unión en relación con el artículo 5, apartado c), del proyecto de Reglamento</p>
Observaciones:	<p>A diferencia de los criterios de cualificación aplicados anteriormente a los candidatos para el puesto de secretario general de la OTIF (dominio de las tres lenguas de trabajo de la OTIF, con capacidad para redactar de forma fácil y fluida en una de ellas), el Reglamento propuesto hace hincapié explícitamente en el dominio de la lengua inglesa. Además, solo se requeriría tener conocimientos de dos de las tres lenguas de trabajo de la OTIF.</p>

Punto 10 del orden del día. Modificación del Reglamento interno de la Asamblea General

Documentos:	SG-21024-AG 15/10
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva)
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión
Posición:	Apoyar la adopción de las modificaciones de los artículos 4 a 7, 10, 22 y 28 del Reglamento interno de la Asamblea General y la sustitución del Reglamento interno por la versión consolidada que figura en el anexo 1 del doc. SG-21024-AG 15/10. Respaldar la aprobación de las notas explicativas sobre los artículos 4 a 7, 10 y 22 del Reglamento interno de la Asamblea General y la sustitución de las notas explicativas por la versión consolidada que figura en el anexo 2 del doc. SG-21024-AG 15/10.
Observaciones:	Como se ha indicado anteriormente en los puntos 8, letra c), y 9 del orden del día, la Asamblea General debe decidir sobre las propuestas de modificación de su Reglamento interno. Debe presentarse una versión consolidada de todas las modificaciones para que la Asamblea General la estudie y, en su caso, la apruebe.

Punto 11 del orden del día. Marco presupuestario

Documentos:	Distribución restringida
Competencia:	Los Estados miembros
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna
Observaciones:	De conformidad con el artículo 4 del Acuerdo de Adhesión de la UE al COTIF, «la Unión no contribuirá al presupuesto de la OTIF y no participará en las decisiones relativas al mismo».

Punto 12 del orden del día. Informe sobre las actividades de la Comisión Administrativa en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2021

Documentos:	Distribución restringida
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna

Punto 13 del orden del día. Elección de la Comisión Administrativa para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2024 (composición y presidencia)

Documentos:	Distribución restringida
Competencia:	La Unión (compartida)
Ejercicio de los derechos de voto:	Los Estados miembros
Posición:	Ninguna

Punto 18 del orden del día. Adopción de las decisiones, mandatos, recomendaciones y demás documentos de la Asamblea General (documento final)

Documentos:	Distribución restringida
Competencia:	La Unión (compartida y exclusiva), sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros con respecto al punto 11 del orden del día.
Ejercicio de los derechos de voto:	La Unión, sin perjuicio de las competencias de los Estados miembros con respecto al punto 11 del orden del día.
Posición:	Tal como se especifica en relación con los puntos correspondientes del orden del día.